

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 15 -2015/MDV-ALC

Ventanilla, 31 de diciembre de 2015

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimiento Administrativos – TUPA 2014 de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, fue aprobado mediante Ordenanza Municipal 034 - 2013/MDV-CDV de 26 de diciembre de 2013, y ratificado mediante el Acuerdo de Concejo Nº 057- 2014 de la Municipalidad Provincial del Callao el 5 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de junio de 2014;

Que, de acuerdo a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos que elaboren y aprueben las entidades de la administración pública, deberán comprender, entre otros, los supuestos en que procede el pago de los derechos de tramitación, siendo que dichos montos deberán ser expresados con relación a la UIT vigente, publicándose en moneda de curso legal,

Que, mediante Decreto Supremo Nº 397-2015-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre del presente año, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2016 estableciéndola en S/ 3,950.00 (tres mil novecientos cincuenta y 00/100 soles);

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 062-2009 PCM que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, establece que "la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades a través del funcionario responsable de ingresar y publicar la información del TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 293-2006-PCM, y el funcionario encargado en cada entidad de ingresar y publicar la información en el Portal Web Institucional, deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT";

Que, según lo dispuesto por el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar en el caso de Gobiernos Locales, como es el caso, mediante Decreto de Alcaldía, debiendo publicarse la modificatoria en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE, y el Portal institucional;

Que, en virtud a lo antes señalado, corresponde modificar tanto el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA como el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a fin de actualizar los porcentajes con el valor de la UIT para el año 2016 aprobado por Decreto Supremo Nº397-2015- EF;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad Distrital de Ventanilla

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Actualizar los porcentajes de la UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal 034 - 2013/MDV-CDV de 26 de diciembre de 2013, y ratificado mediante el Acuerdo de Concejo Nº 057- 2014 de la Municipalidad Provincial del Callao el 5 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de junio de 2014, en función al nuevo valor de la UIT de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 3,950,00) para el año 2016, establecido por Decreto Supremo Nº 397-2015-EF.

ARTÍCULO 2.- Actualizar los porcentajes de UIT respecto a los derechos administrativos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla el cual fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 006-2014-MDV/ALC, de 15 de agosto de 2014, en función al nuevo valor de la UIT de Tres Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles (S/ 3,950,00) para el año 2016, establecido por Decreto Supremo N° 397-2015-EF.

ARTÍCULO 3.- Encargase el cumplimento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a todas las unidades orgánicas a cargo de los procedimientos establecidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación del presente Decreto de Alcaldía y del anexo adjunto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (<u>www.muniventanilla.gob.pe</u>), así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (<u>www.psce.gob.pe</u>) de acuerdo a lo establecido en la Ley № 29091 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo № 004- 2008-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A COLUMN STREET OF THE COLUMN

MUNICIPALIDAD DISPITAL DE ASTAULLA SERENDA SE SE PRIMIPINA PINTO DE LE LENTE